DICTAMEN Nº 74
REF: Expte. Nº E3- 2019-24836-A. Proyecto de Decreto sobre financiamiento de partidos políticos.-

MINISTERIO DE GOBIERNO:

Llega a consulta de este organismo Asesor, el Proyecto de Decreto por el que se propone la modificar para las próximas Elecciones Generales a realizarse el próximo 13/10/2019, el aporte económico previsto por Ley Nº 599 – Q para el financiamiento de partidos políticos.-

Del proyecto adjunto se puede advertir que el mismo se sustenta de los lineamientos establecidos por Ley Nº 599-Q, no obstante, nos permitimos realizar la siguiente observación, se deberá reemplazar el término "agrupaciones políticas" presente en el Art. 2º del proyecto adjunto por el término "partido político", atento a que una agrupación política es un grupo de ciudadanos, unidos por un vínculo político permanente. Una Organización estable cuyo funcionamiento se encuentra reglado por una Carta Orgánica, de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades, organismos partidarios y candidatos, en la forma que establezca cada agrupación [1]; que una vez cumplidos los requisitos previstos por Ley Nacional Nº 23.298 en su Art. 7 y sig., asume la condición de partido político, obteniendo la personería jurídica-política.-

Se advierte entonces que el proyecto de decreto se adecua a una correcta técnica legislativa, no surgiendo del análisis mismo objeciones técnicas que realizar, (más que las formuladas en el párrafo anterior), en el ámbito de la competencia de esta Asesoría General de Gobierno.-

Teniendo presente que se expide favorablemente la Contaduría General de la Provincia a fs. 09, deberá darse previa intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y continuar con el tramite hasta su conclusión.-

Atentamente.-

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

[1] Tribunal Electoral de la Provincia de Salta – Sobre la diferenciación de agrupación politica y partido político, en los términos de la Ley Nº 23.298.-

COPIA DIGITAL